

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de dos mil _____ los que suscribimos el presente a saber: que celebran por una parte la persona (física/moral) denominada _____, representada por _____, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como “El PATRÓN”, y por la otra _____, por su propio derecho quien en delante de le denominará “EL TRABAJADOR”; hacemos constar, que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, “El PATRÓN” _____ declara ser una persona (física o moral), dedicada a _____, con domicilio en _____, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes _____ o en su caso con escritura pública _____.
- II. “EL TRABAJADOR” declara: Llamarse _____ con ____ de edad, sexo _____ estado civil _____ nacionalidad _____, Clave Única de Registro de Población _____, Registro Federal de Contribuyentes _____ y con domicilio ubicado en _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado con periodo de prueba.

SEGUNDA. El presente contrato por tiempo indeterminado contiene un periodo de prueba de (TREINTA DÍAS) el cual no se encuentra en el supuesto de extensión del mismo, “EL TRABAJADOR” deberá acreditar que satisface los requisitos y que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las labores para las cuales será contratado, de lo contrario a juicio del patrón tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento (*de conformidad en lo dispuesto por el artículo 153- E de la Ley Federal del Trabajo*), así como la categoría o el puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón (*el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días, solo cuando se trate de trabajadores que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores técnicas o profesionales especializadas*), lo anterior en temimos del artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- “EL TRABAJADOR” declara que ha recibido una completa explicación del periodo de prueba del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios a prueba para “EL PATRÓN” durante el término de 30 días.

CUARTA.- “EL TRABAJADOR” prestará sus servicios a “EL PATRON” , tales como _____ realizando funciones de _____ en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario _____ en moneda de curso legal por la cantidad de \$ _____ (especificar lugar de pago).

QUINTA.- Las partes convienen en que “EL TRABAJADOR” prestará sus servicios al patrón con una jornada de _____, (especificar horario y duración de la jornada diaria y semanal, tipo de jornada de que se trate si es diurna, nocturna o mixta y señalar tiempo de descanso diario).

SEXTA.- “EL TRABAJADOR” no podrá laborar más del tiempo señalado en la jornada legal, cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo..

SÉPTIMA.- Por cada seis días de trabajo “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a un día de descanso semanal con pago de salario íntegro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día _____ de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo serán días de descanso obligatorios los contemplados dentro del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- “EL TRABAJADOR” percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- “EL TRABAJADOR” conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene “EL PATRÓN” en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que el médico que practique dicho examen será designado y retribuido por “EL PATRÓN”.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR” será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por “EL PATRÓN”, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL TRABAJADOR” se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la empresa, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PATRÓN” inscribirá oportunamente al “TRABAJADOR” ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose “EL TRABAJADOR” a permitir que “EL PATRÓN” le haga los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

TRABAJADOR

PATRÓN

TESTIGO

TESTIGO



El presente documento fue firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio con relación a firmas electrónicas y mensajes de datos. La ley le confiere a cada firma electrónica la misma validez jurídica que a una firma autógrafa, y, además, una *presunción de atribución*. Adicionalmente, este documento goza de la *presunción de integridad* al integrar una constancia de conservación. Para cualquier aclaración envía un correo a info@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una constancia de conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	CONTRATO-EJEMPLO_Contrato-tiempo-indeterminado1755733672846.pdf
Identificador único del documento	153c0ee3ed81ce87d8a297504691541c70107b9690b6a87aaecf69d9cc876465
Constancia de conservación	Emitida por Advantage Security, S. de R.L. de C.V. con el certificado 2C el 20/02/2026, 21:21:13 UTC
Documento creado por	achavez@sistemascontinuo.com.mx

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de la *presunción legal de atribución* de acuerdo al Código de Comercio. En el caso de la firma electrónica avanzada, también goza de la *garantía de no repudio*. Para ser considerada como *avanzada*, la firma tiene que ser generada utilizando un certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación. El certificado de la e.firma del SAT es un ejemplo de ello.

Firmante	GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ
RFC	IEGG9210056RA
Tipo de firma	Firma Electrónica Avanzada (art. 97 del Código de Comercio)
Sustentada por	Certificado de Firma Electrónica Avanzada emitido por el PSC SAT
Número de certificado	00001000000720783608
Firma electrónica	Qn2jCuqilaRzs6bG/IXE9RayhfD5vT/Qq5DbzWcQ/9jAwTlcCZW15GIKWsyYv6eQyVYq7AYN2IXS8bXM1j88hh3kxMG0Ap3GIb/kY/RhrbJDf4elPkkqcznLuZzvF/2/8S6mWQZHLUtiYxg0hPRbgARvBBgVhtVkO4ryJahD71LJ5aNDam53gjmeclLWU1ktQ/3PeyfW2TNL/ofxEvbeqfpYr3MToD1s4L0pmk6uTXyuKV4s4zEvWe168FZjg9j/ZY1RLd7+zTCb8cKQ4tqBtj+v/NwiwnanuhTM379zR3YZ9baL78NNsV5tUJPshx6OnQshBm0b/EZJlmOyP8GXwJg==
Fecha de firma	20/02/2026, 21:22:24 UTC



Para verificar que la información mostrada aquí no ha sido modificada, escanea el código QR o visita la página <https://app.mifiel.com/verify/L5wqw89qsX>.
Para verificar la integridad del documento (por ejemplo, en el contexto de un juicio), visita <https://app.mifiel.com/verify-xml>.

Este documento es una representación visual de un XML. Al presentar este documento como prueba en juicio, **también debes presentar el archivo XML asociado.**

Para más información, visita <https://guia.mifiel.com/hoja-de-firmas>.



Sistema
Integral de
Relación con
Ciudadanos

Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público Orden-Reporte de trabajo diario



VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Trabajamos
Juntos

Subdirección de Alumbrado Público
y Electrificación

No. de Reporte:	SIRC-260018	Fecha:	29/11/2019
Reportó:	MARCO ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	Atención:	19/Dic/2019
Dirección:	ANDADOR VIOLETAS entre ANDADOR MAGNOLIAS y GARDENIA	Cuadrilla:	Instaladores #2
Colonia - Fraccionamiento:	LOMAS DEL VERGEL	Sector:	
Teléfono:	2292278855	Celular:	2292278855

Favor de ejecutar el siguiente trabajo: 4 LUMINARIAS QUE NO ENCIENDE

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: EN ANDADOR VIOLETAS ENTRE ANDADOR MAGNOLIAS Y LA CALLE GARDENIA INF LOMAS DEL VERGEL

Cantidad de lámparas encendidas por esta orden de trabajo:

Marco Antonio Cruz Hernandez
CARGO: INSPECCIÓN () MANTENIMIENTO (X)

CALLE

Andador Violeta
6 calles

CALLE

Gardenia

INVERSIÓN CUENTA ()

WAct.	Descripción / Cantidad	Localización	Inicio	Fin	Observaciones en la ejecución
-------	------------------------	--------------	--------	-----	-------------------------------

Luminarias encendidas ya fue atendido

Material Instalado								
FOCO	Cant. / VSAP. AM	BALASTRO	CANT.	CABLE / CAL	MTS.	LUMINARIO	CANT.	POSTE
250W		250		CU /		OV-15		Concreto Metal
175W		150		AL /		MACIENDA		Estado poste
150W		100				S-XX1		MUY MAL
100W		BRAZO	FOTOCELDA	BASE	MÉNSULA	AERIS		REGULAR
OTRO						OTRO		BIEN
CONTRACTOR		70 / 60 / 40 UBICACIÓN						

Material recuperado								
FOCO	Cant. / VSAP. AM	BALASTRO	CANT.	CABLE / CAL	MTS.	LUMINARIO	CANT.	POSTE
250W		250		CU /		OV-15		Concreto Metal
175W		150		AL /		MACIENDA		Estado poste
150W		100				S-XX1		MUY MAL
100W		BRAZO	FOTOCELDA	BASE	MÉNSULA	AERIS		REGULAR
OTRO						OTRO		BIEN
CONTRACTOR		70 / 60 / 40 UBICACIÓN						

Nombre	Categoría	Horario de Trabajo	Firma
--------	-----------	--------------------	-------

Juan Carlos Alfonso Toledo
Nicolás Hernández

FORMULÓ

CABO

eléctrico
operador
operador

REVISÓ

SUPERVISOR

DMH
Valderrama

AUTORIZÓ

JEFE DE OPERACIÓN